SITIOS WEB DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE   
LOS SITIOS WEB DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Propuesta presentada para su aprobación por el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

en su decimotercera sesión

## Introducción

El presente documento proporciona a las oficinas de propiedad intelectual (OPI) orientación sobre la presentación y el contenido de sus sitios web. Las recomendaciones abarcan todos los derechos de propiedad intelectual de que se ocupan las OPI respectivas. Si una OPI crea un nuevo sitio web o cambia su contenido o configuración, se le invita a informar a la Oficina Internacional de la OMPI, a fin de que la Oficina Internacional proporcione nuevos hiperenlaces o hiperenlaces actualizados con cada uno de los sitios web de la OPI. Estos hiperenlaces figuran en la dirección <https://www.wipo.int/members/en/> del sitio web de la OMPI.

CONTENIDO RECOMENDADO

CONTENIDO RECOMENDADO PARA LOS SITIOS WEB DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El contenido de los sitios web de las OPI se debería presentar en el o los idiomas oficiales de la Oficina nacional o regional. Además, también se deberían presentar en inglés la página inicial y las páginas más importantes (por ejemplo, la información relativa a la manera de solicitar protección por medio de la PI).

Los sitios web de las OPI deberían contener información y recursos exhaustivos acerca de las prácticas de la oficina así como toda otra información de utilidad para los usuarios del sistema nacional o regional. Los sitios web deberían ser fáciles de utilizar y de comprender para los nuevos usuarios y los usuarios experimentados. Los sitios web deberían contener lo siguiente:

* información básica sobre los derechos nacionales o regionales de PI, incluidas las definiciones y el alcance de la protección;
* información acerca de la OPI, incluida información de contacto, ubicación y horario laboral;
* información legislativa (por ejemplo, las leyes y reglamentos de PI nacionales o regionales y los acuerdos y tratados internacionales);
* noticias relativas a cambios en la legislación o reglamentación nacional en materia de PI;
* formularios descargables, si no hay un sistema de presentación de solicitudes en línea;
* información sobre documentos técnicos (por ejemplo, información sobre directrices y clasificaciones);
* una tabla de tasas completa y actualizada que abarque todos los servicios de PI, incluidos los métodos de pago;
* informes anuales (incluidas las estadísticas);
* enlaces con otros sitios web de oficinas nacionales, regionales o internacionales de PI que resulten pertinentes;
* información acerca de la observancia de la PI (por ejemplo, cómo dar cuenta de las infracciones de la PI; mecanismos de solución de controversias; sanciones y multas; e información sobre la cooperación con otras autoridades encargadas de la observancia de los derechos de PI; y
* una sección con noticias actualizada periódicamente que dé cuenta de los principales anuncios, eventos y novedades y que abarque al menos un período de seis meses.

Los sitios web de las OPI deberían contener información útil para los usuarios, en particular para aquellos sin experiencia en el campo de la PI. Dicha información debería contener lo siguiente:

* información relativa a los procedimientos de registro de PI (como los criterios de admisibilidad, los procedimientos de solicitud, los documentos requeridos, los plazos y las etapas de tramitación);
* en la medida de lo posible, recursos educativos en materia de PI (guías y herramientas, una página de preguntas frecuentes, folletos, material educativo y enlaces con los módulos y webinarios de enseñanza electrónica);
* descripciones de los productos y servicios que ofrece la OPI, incluida información sobre la manera de acceder a ellos, las tasas aplicables y los formatos o medios mediante los que se ponen a disposición; y
* referencias de los recursos de apoyo y asistencia, como bibliotecas y representantes jurídicos acreditados en PI o despachos de abogados que ofrecen servicios de PI; y
* información sobre los servicios de asistencia técnica o de atención al cliente que ofrece la OPI.

Los sitios web de las OPI deberían disponer de auxiliares para la navegación, a fin de ayudar a los usuarios a encontrar la información en el sitio. Por ejemplo, los sitios web deberían contener la posibilidad de realizar búsquedas del sitio o un índice del sitio. No obstante, en la página inicial debería figurar un resumen general de todo el sitio. Además, en la página principal o, preferiblemente, en todas las páginas del sitio web, debería indicarse la fecha en que se actualizó por última vez el sitio.

Los sitios web de las OPI podrán contener información que permita a los usuarios entrar en contacto con los empleados designados de la OPI. Por ejemplo, los sitios deberían contener la dirección de correo electrónico, la dirección postal, y los números de teléfono y de fax de la propia oficina, y de ciertos empleados designados por la propia oficina para recibir y responder a las solicitudes externas de información, y una dirección de correo electrónico para la ayuda en lo relativo a Internet, consecuente con las prácticas corrientes de apoyo de Internet.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

SERVICIOS EN LÍNEA RECOMENDADOS QUE PROPORCIONAN LOS SITIOS WEB DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

7. A fin de agilizar el proceso de solicitud de títulos de PI, las OPI deberían, en la medida de lo posible, poner a punto uno o varios portales centralizados de presentación en línea. Esas plataformas digitales pueden mejorar en gran medida la eficiencia al reducir el papeleo, minimizar los errores manuales, ahorrar tiempo y proporcionar una experiencia de usuario más agradable. Se recomienda que el portal de presentación en línea contenga las siguientes funcionalidades principales:

* registro de usuario y tablero de control seguros que permita a los usuarios crear cuentas con credenciales seguras de inicio de sesión. El tablero de control debería proporcionar el seguimiento del estado de la solicitud, notificaciones y alertas en tiempo real, la opción de guardar y volver a los borradores de las solicitudes y ver el historial de presentación completo;
* seguimiento digital de las solicitudes de principio a fin: debería implantarse el seguimiento del ciclo de vida completo mediante tableros de control a fin de que los solicitantes puedan supervisar los avances de las solicitudes, recibir comunicaciones de las oficinas y darles respuesta (por ejemplo, las decisiones de la OPI) y gestionar las actividades posteriores a la concesión o al registro (como las renovaciones y las oposiciones);
* confirmación instantánea de la presentación de documentos: los sitios web de las OPI deberían proporcionar inmediatamente confirmación de la presentación, junto con un número de referencia y un resumen del contenido de la solicitud;
* asistente de presentación digital: asistente de presentación detallada que rellene automáticamente la información tomada del perfil del usuario, valida las entradas respecto del formato y la completitud y ofrece ayuda y orientación contextual;
* sistema de gestión de documentos que permita a los usuarios cargar y gestionar documentación justificativa (como declaraciones, dibujos y pruebas), y directrices claras de formato y tamaño de archivos;
* integración dinámica de la calculadora de tasas y los pagos: los sitios web de las OPI deberían incorporar una calculadora de tasas en tiempo real que ajuste el cálculo en función de parámetros como el tipo de entidad (particular, pequeña entidad o gran entidad); número de reivindicaciones o clases; y tipo de solicitud o servicio. Debería tener opciones de pago seguro en línea para la tramitación ininterrumpida de las transacciones;
* de ser posible, el portal de presentación en línea podrá contener (especialmente en el caso de las marcas) un informe de búsqueda preliminar de expedientes exactos o similares presentados anteriormente ante la OPI; y
* datos de contacto: debería proporcionarse una dirección de correo electrónico para formular preguntas o cualquier otro medio de comunicación moderno (por ejemplo, una función de chat o un chatbot).

8. En la medida de lo posible, los sitios web de las OPI deberían ofrecer bases de datos susceptibles de búsqueda o uno o más enlaces con bases de datos relacionadas con documentos de PI de la oficina (por ejemplo, información sobre la situación jurídica).

1. Información principal recomendada para las bases de datos susceptibles de búsqueda en línea

* debería facilitarse un acceso ser sin trabas y fácil, preferiblemente mediante una interfaz de usuario en idioma inglés. Por acceso sin trabas se entiende que todas las personas deberían poder utilizar la base de datos en línea sin limitaciones o restricciones geográficas. Los usuarios no deberían estar obligados a proporcionar datos personales o probar la residencia en un territorio específico para tener acceso. Esto garantizará la disponibilidad de la información de manera abierta y en pie de igualdad para todos los interesados, independientemente de su ubicación o circunstancias personales;
* la información principal recomendada debería estar disponible en idioma inglés; si no, debería publicarse al menos en forma legible por máquina para posibilitar la traducción automática;
* una tarea corriente consiste en localizar documentos equivalentes de familias de patentes para las autoridades de patentes que no están comprendidas en las bases de datos de familias de uso general. Esta labor exige que las bases de datos de las OPI estén indizadas adecuadamente con arreglo a los datos de prioridad. Los documentos deberían poder ser susceptibles de búsqueda al menos por fecha de prioridad. Lo ideal sería que también puedan buscarse los números de prioridad, pero estos últimos al menos deberían visualizarse correctamente en el documento;
* los datos relativos a los derechos de PI deberían estar completos y actualizados de manera puntual;
* los datos bibliográficos deberían estar disponibles, preferiblemente teniendo en cuenta las normas técnicas pertinentes de la OMPI, por ejemplo, las Normas ST.9 y ST.16 para las patentes y los certificados complementarios de protección (CCP), la Norma ST.60 para las marcas y la norma ST.80 para los dibujos y modelos industriales. Entre los ejemplos figuran los siguientes:
* código del tipo de publicación (preferiblemente teniendo en cuenta la Norma ST.15 de la OMPI), para las patentes y los modelos de utilidad, cuando proceda;
* fechas y números pertinentes (prioridad, solicitud, publicación y registro, incluida la información del PCT o regional, cuando proceda);
* clasificaciones de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y marcas;
* lista de productos y servicios para las marcas;
* información sobre los solicitantes o titulares;
* inventores o diseñadores, cuando proceda;
* resúmenes de patentes y modelos de utilidad;
* dibujo principal de patentes y modelos de utilidad, imagen ilustrativa para los dibujos y modelos industriales y reproducción de la marca para las marcas; y
* fecha de expiración prevista (incluido el cálculo de las prórrogas y ajustes de CCP).
* la información sobre la situación jurídica debería estar clara y actualizada (preferiblemente teniendo en cuenta las Normas ST.27, ST.61 y ST.87):
* debería formar parte de la base de datos el texto completo legible por máquina de la etapa de publicación más reciente.

1. Información adicional recomendada para las bases de datos en línea susceptibles de búsqueda

* debería haber acceso a los expedientes o archivos (en inglés o al menos en formato legible por máquina para hacer posible la traducción automática);
* si la OPI publica los datos básicos de un dibujo o modelo industrial aplazado, debería indicar claramente que el dibujo o modelo está sujeto a una petición de aplazamiento y especificar la fecha de finalización del período de aplazamiento;
* debería proporcionarse información actualizada de la titularidad. Cuando cambie la titularidad de un documento de PI, debería dejarse claro en la base de datos quién es el cesionario más reciente y proporcionarse un registro de los cesionarios anteriores. Todos los cesionarios deberían ser susceptibles de búsqueda;
* mostrar el historial de los eventos posteriores a la concesión o al registro;
* fecha de la última actualización de las bases de datos;
* deberían estar disponibles las funciones de exportación e impresión. En el caso de una lista de resultados, esta funcionalidad debería proporcionarse preferiblemente mediante la selección de las publicaciones que han de exportarse o imprimirse. En el caso de los dibujos o modelos, debería ser posible exportar o imprimir la imagen ilustrativa solamente o todas las imágenes; y
* en las bases de datos de marcas, deberían estar disponibles tanto el estado actual del registro como el historial, incluidas las renovaciones.

1. Idiomas y formatos recomendados para las bases de datos en línea susceptibles de búsqueda

* los idiomas oficiales y el inglés (al menos en la interfaz de búsqueda);
* las fechas deberían indicarse con arreglo a las recomendaciones de la Norma ST.2 de la OMPI;
* las imágenes deberían mostrarse preferiblemente todas juntas (“mosaico”) o individualmente;
* si la OPI acepta las marcas sonoras e imágenes o modelos 3D, la representación debería mostrarse preferiblemente utilizando las Normas ST.68 y ST.91 de la OMPI, respectivamente; y
* para las bases de datos de dibujos y modelos industriales o patentes de diseño, todas las vistas del diseño deberían estar disponibles al menos en el modo de visualización “extendido” y debería utilizarse como “miniatura” la imagen más significativa si se ofrece el modo de visualización de “galería”.

1. Capacidades de búsqueda recomendadas para las bases de datos en línea susceptibles de búsqueda

* debería utilizarse una única instancia o portal para cada derecho de PI. Por ejemplo, debería haber uno para buscar solicitudes y patentes concedidas, incluidas las que tienen efecto nacional, regional o internacional dentro de la jurisdicción;
* cada base de datos de PI susceptible de búsqueda debería tener una funcionalidad de filtro basada en información bibliográfica, situación jurídica y tipo de documento, que permita a los usuarios seleccionar las categorías específicas que desean consultar o analizar los resultados de la búsqueda. Por ejemplo, en un único portal para todas las patentes, los usuarios deberían poder filtrar las patentes concedidas;
* cuando una OPI ofrezca temporalmente más de una base de datos para el mismo derecho de PI durante la transición de un sistema a otro, debería indicar claramente el contenido y la situación de la actualización;
* la herramienta de base de datos susceptible de búsqueda debería tener una funcionalidad para ver los archivos de PI en cuestión y un mecanismo de notificación;
* es preferible que la base de datos susceptible de búsqueda proporcione una opción de búsqueda bibliográfica en inglés; y
* sería preferible poder realizar una búsqueda de texto completo.

1. Información e instrucciones para los usuarios que accedan a las bases de datos en línea susceptibles de búsqueda

* debería declararse si la base de datos de derechos de PI reúne los requisitos necesarios para ser considerada un “Registro” oficial (es decir, si sus datos son válidos para la evaluación desde el punto de vista jurídico.
* debería incluirse información acerca de la manera de buscar datos y ejemplos de los formatos de número de solicitud/publicación;
* información acerca del uso de acentos y otros caracteres especiales (como la puntuación); formas truncadas; y operadores de búsqueda;
* es necesario facilitar información acerca de la cobertura exacta de la base de datos (no solamente de la actualización más reciente);
* deberían indicarse posibles períodos especiales de trabajo (cuando la base de datos no está disponible todo el tiempo) o períodos de inactividad debido al mantenimiento u otras cuestiones;
* deberían proporcionarse los datos de contacto, como la dirección de correo electrónico para las preguntas u otros medios de comunicación modernos (por ejemplo, una función de chat); y
* si el sistema de numeración ha cambiado a lo largo de los años, es necesario disponer de una lista de concordancia o una guía para hallar el documento correcto.

9. Los sitios web de las OPI deberían contar con guías de uso o enlaces a guías de uso para cada portal o sistema que se ofrezca en línea. Las guías de uso deberían publicarse al menos en inglés, así como en los idiomas oficiales de la Oficina.

10. Los sitios web de las OPI deberían informar claramente al usuario de los requisitos mínimos de sistema y navegador, incluidos los enlaces con cualquier aplicación *plug-in.*11. Los sitios web de las OPI deberían ser muy accesibles, con el fin de proporcionar información a un público lo más amplio posible y permitir su uso por las personas con discapacidad, incluida la adaptación para la ceguera y la discapacidad visual, la limitación de movimientos, las discapacidades del habla, la fotosensibilidad y las combinaciones de esas discapacidades junto con alguna adaptación para las discapacidades del aprendizaje y las limitaciones cognitivas. Asimismo, debería tenerse en cuenta la accesibilidad del contenido de los sitios web en cualquier tipo de dispositivo y hacer que el contenido sea útil para los usuarios en general.

12. La oficina encargada de la publicación debería examinar los sitios Web de propiedad intelectual a fin de determinar si son compatibles con los navegadores que se utilizan en su entorno nacional o regional, así como en la comunidad internacional.

[Fin de la Parte 6.1 del Manual de la OMPI]

[Fin del Anexo y del documento]